



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día siete de enero del año dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día quince del mes de diciembre del año dos mil catorce, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos veinte**, por parte del señor **Rodolfo Cristales Alfaro**, quien solicitó: **“Respuestas a preguntas sobre Lotificación Ojo de Agua”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Luego de haberse realizado las gestiones necesarias dentro de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y la **Oficina de Regularización de Lotificaciones, del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en relación a la presente, se responden las preguntas relativas a la "Lotificación Ojo de Agua" y ambas Unidades Administrativas aclaran que hacen de conocimiento del usuario que la OPLAGEST La Paz es la Oficina Técnica de una Asociación de Municipios descentralizada del mencionado Viceministerio, de acuerdo al artículo uno, párrafo tercero de la Ley de Urbanismo y Construcción, y se sustenta legalmente en la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio que las municipalidades del Departamento de la Paz han emitido conforme a la Ley antes mencionada y no depende institucionalmente del MOP".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Rodolfo Cristales Alfaro.
- Entréguese la información remitida por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, y por la Oficina de Regularización de Lotificaciones.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv